



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 422/2015 /

COLINA, 25 de Febrero de 2015.

**VISTOS:** 1.) Decreto Alcaldicio N° E-3108/2014 de Fecha 11 de Diciembre de 2014, que promulga el convenio de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrito con el SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME). 2.) Memorandum N° 52/15 de fecha 23 de Febrero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de arrendamiento de fecha 05 de Enero de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de arrendamiento de fecha 05 de Enero de 2015, suscrito con doña **MARGARITA CONTRERAS SEPULVEDA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el proyecto denominado “**PPF-Comuna Amiga de la Infancia y Juventud**”, del modelo de intervención Programa de Prevención Focalizado (PPF)

2.- La duración del presente contrato será por un período de 3 años, no renovable, a contar del 5 de Enero de 2015, la arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

3.- La renta mensual será de \$ 300.000.-(trescientos mil pesos), reajustables anualmente según la variación que experimente el índice de precios al consumidor. El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

4.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Municipalidad de Colina, que designara mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de Inspector Técnico.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215-22-09-002-000-000, denominado “Arriendos de Edificios”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EAQ/CGL/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARGARITA CONTRERAS SEPÚLVEDA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a 5 de Enero de 2015, entre doña **MARGARITA CONTRERAS SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 7.851.155-9 con domicilio en pasaje Budi 58, Villa Esperanza, comuna de Colina en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio E-3108/2014, de fecha 11 de Diciembre de 2014, se promulga el convenio de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME), y la Ilustre Municipalidad de Colina, para el proyecto denominado “PPF-Comuna Amiga de la Infancia y Juventud”, del modelo de intervención Programa de Prevención Focalizado (PPF).

**SEGUNDO:** Mediante memorándum N° 15/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó arrendar el inmueble ubicado en Budi 58, Villa Esperanza, comuna de Colina, de propiedad de doña Margarita Contreras Sepúlveda, para destinarlo al programa PPF “comuna Amiga de la Infancia y Juventud”.

**TERCERO:** Por el presente instrumento doña Margarita Contreras Sepúlveda viene en entregar en arrendamiento el inmueble individualizado en la clausula anterior, a la Ilustre Municipalidad de Colina, quien lo acepta para sí.

CUARTO: La duración del presente contrato será por un periodo de 3 años, no renovable, a contar del 5 de Enero del 2015. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

QUINTO: La renta mensual será de \$300.000.- (trescientos mil pesos), reajustables anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

SEXTO: El monto a pagar por concepto de renta mensual, será imputado al ítem presupuestario N°215-22-09-002-009.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

OCTAVO: La propiedad individualizada en la cláusula segunda, objeto de este acto, será destinada exclusivamente para el Programa PPF "Comuna Amiga de la Infancia y Juventud".

NOVENO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

DECIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda de las cuentas de servicio de electricidad y agua potable, y servicios de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

UNDECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.

DUODECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la Ilustre Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



MARGARITA CONTRERAS SEPÚLVEDA  
Arrendador



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Cont.

